

de una beca de investigación a don José Manuel López Lorente, con DNI núm. 28.893.995-S, y por importe de 95.000 ptas. mensuales durante cinco meses (del 1 de mayo al 30 de septiembre de 1995), por renuncia del anterior adjudicatario, don José Angel Bernal Bermejo.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y Dragados Offshore, SA, para la ejecución de un proyecto de plataformas petrolíferas en la factoría de esta última de la Bahía de Cádiz.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Dragados Offshore, S.A., cuya finalidad es la ejecución de un proyecto de plataformas petrolíferas en la factoría de la mencionada empresa en la Bahía de Cádiz.

Año	Núm. Expediente	Importe
1995	1995/051215	225.000.000 ptas.
1996	1995/051215	75.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado por Decreto 472/94 de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Subvención concedida al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para hacer frente a los gastos devengados en las obras realizadas en la Hospedería Municipal «Fuentenuueva».

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por ser este Organismo, el que junto con la Dirección General de Turismo tiene competencias para la realización de este tipo de actuaciones.

Núm. Expediente: ESP/02.95.
Importe Subvención: 499.100 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado por Decreto 472/94 de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

(Cádiz), para el Programa de Carreras de Caballos con motivo del 150 aniversario de su celebración.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por ser este Organismo el que junto con la Dirección General de Turismo tiene competencias para la realización de este tipo de actuaciones.

Núm. Expediente: ESP/03.95.
Importe Subvención: 7.490.000 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado por Decreto 472/94 de 27 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para hacer frente a las actividades programadas con motivo de las II Jornadas Nacionales «Viviendo la Vía».

Dicha subvención se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, por ser este Organismo el que junto con la Dirección General de Turismo tiene competencias para la realización de este tipo de actuaciones.

Núm. Expediente: ESP/04.95.
Importe Subvención: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Soderin, SA para la construcción de treinta y una viviendas de protección oficial de régimen general en venta en el municipio de La Rinconada (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio José Pérez Fernández en representación de la Promotora Soderin, SA, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «31 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en La Rinconada (Sevilla)».

Con fecha 24 de marzo de 1994 el expediente 41-1-0051/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible

de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Soderin, SA (Sociedad para el Desarrollo Económico de la Rinconada, SA), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesetas (11.644.876 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos destinadas a la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha colaborado los años anteriores con los Ayuntamientos reconociéndoles subvenciones para que se instale en las viviendas rurales aisladas un sistema de suministro eléctrico mediante energía solar, que ha resultado de gran eficacia.

Conscientes de la necesidad de mantener esta actuación y procurando extender sus beneficios al mayor número de viviendas posible, está previsto continuar el Programa, por cuanto supone de mejora en la calidad de vida de los usuarios de las citadas viviendas.

Para aumentar las prestaciones de este tipo de vivienda, se establece una vía que es la implantación del agua corriente en las mismas, siempre que cumplan los requisitos especificados en el anexo de prescripciones técnicas correspondiente.

Las subvenciones previstas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Público y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, en base a lo dispuesto en el artículo 21, Uno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, existiendo consignación presupuestaria al efecto en la prórroga del Presupuesto del año 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, efectuada por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.- Los Programas de electrificación y abastecimiento de agua, establecidos en la presente Orden, se enmarcan dentro del Programa de Subvenciones para la Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2.- La presente Orden regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, estableciéndose las condiciones generales y específicas que habrán de reunir las viviendas y las instalaciones para acogerse a los beneficios del Programa de Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada, en el año 1995.

Artículo 3.- Las viviendas para las que se solicite la subvención han de ser domicilio habitual de propietarios, o inquilinos autorizados por el propietario, y estar situadas a más de 500 metros de la red de suministro eléctrico público en baja tensión.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Antigüedad superior a diez años.
- 2.- Tener una superficie útil mínima de 36 metros cuadrados.
- 3.- No estar calificadas urbanísticamente fuera de ordenación.
- 4.- No estar sujetas a limitaciones legales que impidan su uso.
- 5.- Presentar unas características de seguridad estructural y constructivas que garanticen la viabilidad de la intervención.

Artículo 4.- Los Ayuntamientos que estén interesados en obtener estas subvenciones, presentarán ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de 45 días desde la publicación de esta Orden, la siguiente documentación:

a).- Certificado del Acuerdo del Pleno solicitando acogerse a este Programa y asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, al abono de la subvención a las empresas instaladoras una vez percibida ésta por el Ayuntamiento y a la coordinación de la actuación en su ámbito municipal.

b).- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal acreditativo de que las viviendas cumplen los requisitos exigidos en el artículo 3.

c).- Relaciones preferenciales independientes para electrificación y abastecimiento de agua, con indicación de los usuarios con sus correspondientes D.N.I. y número de miembros de la unidad familiar que podrían acogerse a este